

IFRS in Focus (edición en español)

IASB enmienda las revelaciones sobre las transferencias de activos financieros

Contenido

- **La propuesta**
- **Transferencias de activos financieros**
- **Transferencias de activos financieros que no son des-reconocidos en su totalidad**
- **Transferencias de activos financieros que son des-reconocidos en su totalidad**
- **Ejemplos ilustrativos**
- **Fecha efectiva y transición**

El resultado final

- Las enmiendas incrementan los requerimientos de revelación para las transacciones que implican transferencias de activos financieros. Permanece sin modificación la orientación sobre el des-reconocimiento contenida en el IAS 39 *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*.
- Las enmiendas al IFRS 7 *Instrumentos financieros: revelaciones* requieren mejoramientos a las revelaciones existentes en el IFRS 7 cuando un activo es transferido pero no es des-reconocido e introducen nuevas revelaciones para los activos que se des-reconocen pero en los cuales después de la venta la entidad continúa teniendo una exposición continuada frente al activo.
- Las enmiendas son aplicables a los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de julio de 2011.
- Las revelaciones no son requeridas para los períodos comparativos anteriores a la fecha de la aplicación inicial de las enmiendas.

La propuesta

El 7 de octubre de 2010, la International Accounting Standards Board (IASB) emitió *Disclosures – Transfers of Financial Assets (Amendments to IFRS 7 Financial Instruments: Disclosures)* [Revelaciones – Transferencias de activos financieros (Enmiendas al IFRS 7 Instrumentos financieros: revelaciones)] que incrementan los requerimientos de revelaciones para las transacciones que implican transferencias de activos financieros. Las enmiendas tienen la intención de ofrecer mayor transparencia alrededor de las exposiciones frente al riesgo de las transacciones en las cuales se transfiere un activo financiero pero quien transfiere conserva algún nivel de exposición continuada (a la cual se le refiere como 'participación continuada') en el activo. Las enmiendas también requieren revelaciones cuando las transferencias de activos financieros no son distribuidas uniformemente durante el período (e.g., cuando la transferencia ocurre cerca del final del período de presentación del reporte). Esto tiene la intención de crear transferencia alrededor de las transacciones que pueden estar motivadas por 'window dressing'.¹

El proyecto de des-reconocimiento fue adicionado en julio de 2008 a las agendas de IASB y de la US Financial Accounting Standards Board (FASB) en respuesta a la reciente crisis financiera. Esto condujo a que en marzo de 2009 IASB publicara el ED/2009/3 *Des-reconocimiento* (ED), el cual propuso un nuevo modelo de des-reconocimiento y un modelo alternativo, ambos basados en el control de los activos transferidos, lo cual no fue bien recibido por los constituyentes. En consecuencia, en junio de 2010 las Juntas acordaron, como parte de la re-priorización de su plan de trabajo conjunto, retrasar el desarrollo del nuevo modelo de des-reconocimiento y en lugar de ello centrarse en las revelaciones sobre el des-reconocimiento. Como resultado, IASB emitió las enmiendas al IFRS 7 que comprenden las revelaciones propuestas que se incluyeron en el ED y son similares a las actualmente requeridas según los US GAAP.

Sitio web IASPlus

Hemos tenido cerca de 12 millones de visitas en nuestro sitio web www.iasplus.com. Nuestra meta es ser la fuente más comprensiva de noticias sobre información financiera internacional en internet. Por favor visítela regularmente.

Para más información útil por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

Transferencias de activos financieros

Las revelaciones sobre las transferencias de activos financieros se deben presentar en una sola nota en los estados financieros de la entidad. Las revelaciones son requeridas para todos los activos financieros transferidos cuando quien transfiere mantiene participación continuada en el activo transferido, sea que el activo se des-reconozca o no. Las revelaciones aplicarán en el período cuando se transfiere el activo, así como en los períodos futuros en la extensión en que quien transfiera conserve participación continuada en el activo.

Las enmiendas aclaran que los requerimientos de revelación aplican a las transferencias de todo o parte de un activo financiero si la entidad:

- “transfiere los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de ese activo financiero; o
- Conserva derechos contractuales a recibir flujos de efectivo de ese activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagar los flujos de efectivo a los otros beneficiarios en un acuerdo”.

La entidad tiene participación continuada en el activo financiero transferido si “conserva cualesquiera de los derechos u obligaciones contractuales inherentes en el activo financiero transferido u obtiene cualesquiera derechos u obligaciones contractuales nuevos en relación con el activo financiero transferido.” Las representaciones normales y las garantías relacionadas con las transferencias fraudulentas así como los contratos forward, opciones y otros contratos para readquirir el activo financiero transferido para el cual el precio del contrato (o el precio de ejercicio) es el valor razonable del activo financiero transferido no constituyen participación continuada.

Observación

Los requerimientos de revelación requeridos por las enmiendas son mucho más amplios que los actualmente requeridos. Además, las enmiendas introducen una definición de transferencia y de participación continuada para los propósitos de revelación que es más amplia que la que actualmente se aplica en el IAS 39. La definición de transferencia que se describe arriba no requiere que la entidad haya aprobado la prueba de 'paso a través de' contenida en el IAS 39 para que sea considerada una transferencia para propósitos de revelación. De manera similar, las enmiendas al IFRS 7 usan el término 'participación continuada', sin embargo, esto no está restringido a las ocasiones en las cuales el IAS 39 requiere la contabilidad de la participación continuada para ciertos activos que no se des-reconocen completamente. El significado de participación continuada para los propósitos de revelación es más amplio como para capturar cualquier transferencia en la cual luego de la transferencia quien transfiere conserva alguna exposición frente al activo transferido.

Transferencias de activos financieros que no son des-reconocidos en su totalidad

Para las transferencias de activos financieros que no califiquen para des-reconocimiento, la entidad revela información que les permita a los usuarios entender la relación entre los activos financieros transferidos que no se des-reconocen en su totalidad y los pasivos asociados.

Para cada clase de activo financiero (tal y como es determinado de acuerdo con el IFRS 7), la entidad está requerida a revelar:

- (a) la naturaleza de los activos;
- (b) la naturaleza de los riesgos y recompensas de la propiedad a los cuales está expuesta la entidad;
- (c) una descripción de la naturaleza de la relación entre los activos y los pasivos asociados, incluyendo cualesquiera restricciones que surjan de la transferencia en el uso de los activos transferidos por parte de la entidad;
- (d) cuando la contraparte a los pasivos asociados tiene recurso solamente a los activos transferidos, un cuadro que muestre el valor razonable de los activos transferidos, el valor razonable de los pasivos asociados y la posición neta;
- (e) cuando la entidad continúa reconociendo todos los activos transferidos, los valores en libros de los activos transferidos y de los pasivos asociados; y

cuando la entidad continúa reconociendo los activos en la extensión de su participación continuada, el total del valor en libros de los activos originales antes de la transferencia, el valor en libros de los activos que la entidad continúa reconociendo, y el valor en libros de los pasivos asociados.

Observación

Las anteriores revelaciones son ampliamente similares a las requeridas por el IFRS 7 antes de las enmiendas. Las principales revelaciones adicionales, comparadas con el estándar actual, son las revelaciones que se describen en (c) y (d) arriba.

Transferencias de activos financieros que se des-reconocen en su totalidad

Para las transferencias de activos financieros que resultan en des-reconocimiento pleno, pero en las cuales la entidad tiene participación continuada en los activos, la entidad revela información que les permita a los usuarios evaluar la naturaleza de y los riesgos asociados con la participación continuada de la entidad en los activos financieros des-reconocidos. La valoración de la participación continuada se hace a nivel de la entidad que reporta. Tal y como se señaló arriba, la 'participación continuada' no está restringida a las ocasiones en las cuales el IAS 39 requiere contabilidad de la participación continuada, y puede resultar de determinaciones contractuales contenidas en el acuerdo de transferencia o en un acuerdo separado con quien se transfiere o con un tercero que participa en vinculación con quien transfiere.

Se requiere que la entidad revele información a la fecha de presentación de reporte por cada clase de participación continuada (agregando su participación continuada en tipos representativos de la exposición frente a los riesgos) incluyendo:

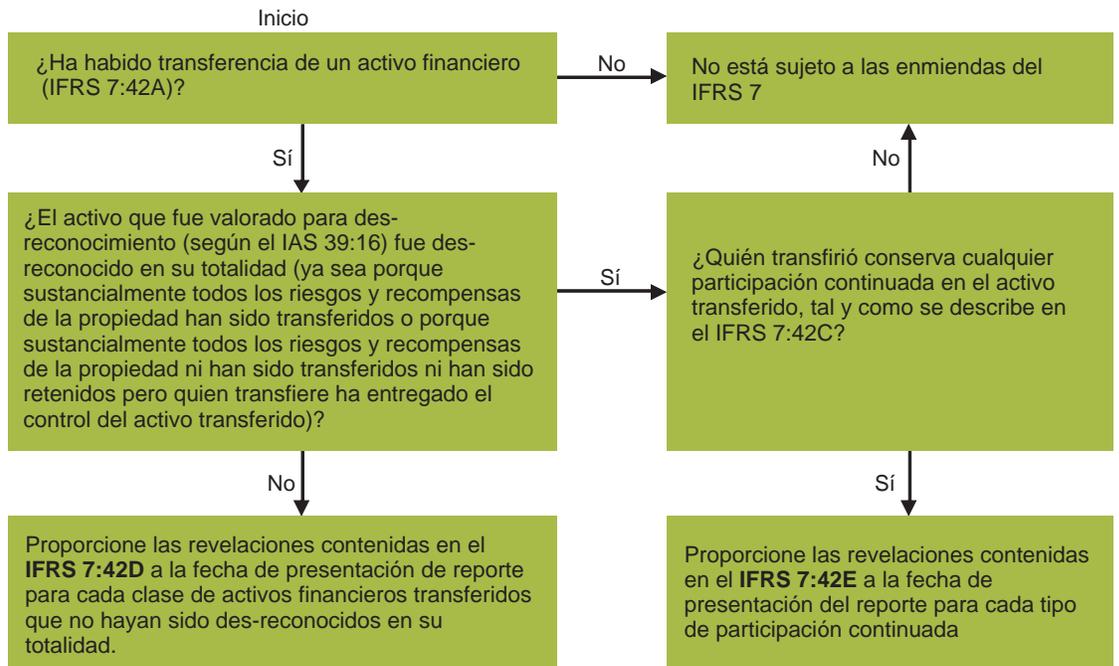
- los valores en libros y los valores razonables de los activos y pasivos que representan la participación continuada de la entidad en los activos financieros des-reconocidos;
- la exposición máxima frente a la pérdida proveniente de la participación continuada;
- los flujos de efectivo sin descuento que aplicaría o que pueden ser requeridos para recomprar los activos financieros des-reconocidos, junto con el análisis de maduración de esos flujos de efectivo;
- cualquier ganancia o pérdida reconocida a la fecha de la transferencia de los activos;
- cualesquiera ingresos y gastos reconocidos en el período de presentación del reporte, provenientes de la participación continuada de la entidad en los activos financieros des-reconocidos; e
- información cualitativa que explique y respalde las revelaciones cuantitativas.

Las enmiendas requieren revelaciones adicionales cuando las transferencias que califican para des-reconocimiento no son distribuidas uniformemente durante el período de presentación del reporte. En ese caso, se requiere que la entidad revele cuándo en el período de presentación del reporte ocurrió la mayor actividad de transferencia, las cantidades (e.g. ganancias o pérdidas relacionadas) reconocidas y los resultados totales transferidos provenientes de la actividad de transferencia durante esa parte del período de presentación del reporte.

Observación

Muchos de los requerimientos de revelación para los activos que se des-reconocen son nuevos para el IFRS 7. El centro de atención del IFRS 7 actualmente está en los activos que fallan en ser des-reconocidos, en oposición a los que son des-reconocidos. Las enmiendas al IFRS 7 restablecen el equilibrio mediante requerir que quien transfiere explique en qué extensión continúa siendo expuesto a un activo que ya no se reconoce en su estado de posición financiera. Las entidades necesitarán considerar si los actuales sistemas de información son capaces de capturar la información necesaria, particularmente cuando se requieren revelaciones adicionales en la extensión en que la entidad conserva una exposición continuada.

Las revelaciones relacionadas con la distribución de la actividad transferida en el período de presentación de reporte, e.g. si hay una concentración de actividad de transferencia alrededor del final de los períodos de presentación de reporte, que tengan la intención de ofrecer información más profunda sobre la oportunidad de las actividades para abordar las preocupaciones alrededor del "window dressing".



Ejemplos ilustrativos

Las enmiendas al IFRS 7 también incluyen ejemplos ilustrativos que ilustran la posible manera de presentar las revelaciones cuantitativas tanto para la entidad que aplica el IAS 39 como también para la entidad que adopta temprano el IFRS 9 *Instrumentos financieros*.

Fecha efectiva y transición

Estas enmiendas son efectivas para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de julio de 2011. Se permite la aplicación temprana de las enmiendas. No se requieren revelaciones para cualquier período presentado que comience antes de la fecha de la aplicación inicial de las enmiendas.

Observación

A las entidades con períodos de presentación de reportes de año calendario se les requerirá que preparen esas revelaciones por primera vez para el 31 de diciembre de 2012. No se requiere información comparativa para el 2011.

Contactos

Oficina global IFRS

Líder global IFRS – Clientes y mercados

Joel Osnoss

ifrglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Líder global IFRS – Técnico

Veronica Poole

ifrglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Líder – Comunicaciones globales IFRS

Randall Sogoloff

ifrglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada

LATCO

United States

Robert Lefrancois

Fermin del Valle

Robert Uhl

iasplus@deloitte.ca

iasplus-LATCO@deloitte.com

iasplusamericas@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia

China

Japan

Singapore

Bruce Porter

Stephen Taylor

Shinya Iwasaki

Shariq Barmaky

iasplus@deloitte.com.au

iasplus@deloitte.com.hk

iasplus-tokyo@tohmatu.co.jp

iasplus-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium

Denmark

France

Germany

Luxembourg

Netherlands

Russia

South Africa

Spain

United Kingdom

Laurent Boxus

Jan Peter Larsen

Laurence Rivat

Andreas Barckow

Eddy Termaten

Ralph ter Hoeven

Michael Raikhman

Graeme Berry

Cleber Custodio

Elizabeth Chrispin

BEIFRSBelgium@deloitte.com

Dk_iasplus@deloitte.dk

iasplus@deloitte.fr

iasplus@deloitte.de

luiasplus@deloitte.lu

iasplus@deloitte.nl

iasplus@deloitte.ru

iasplus@deloitte.co.za

iasplus@deloitte.es

iasplus@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – October 2010 – “IASB amends disclosures about transfers of financial assets”** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 140 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 169.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

Limitación de responsabilidad

Este material y la información incluida se proporcionan sin interpretación alguna, Deloitte Touche Tohmatsu Limited no hace ninguna declaración ni otorga garantía alguna, de manera expresa o implícita, sobre el mismo y la información proporcionada. Sin limitar lo anterior, Deloitte Touche Tohmatsu Limited no garantiza que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de desempeño o calidad. Deloitte Touche Tohmatsu renuncia expresamente a cualesquier garantías implícitas, incluidas de manera enunciativa mas no limitativa, garantías de comercialización, propiedad, adecuación para un propósito en particular, no infracción, compatibilidad, seguridad y exactitud. Al utilizar este material y la información aquí incluida lo hace bajo su propio riesgo y asume completa responsabilidad sobre las consecuencias que pudieran derivar por el uso de los mismos. Deloitte Touche Tohmatsu Limited no se responsabiliza por daños especiales, indirectos, incidentales, derivados, punitivos o cualesquier otros deterioros resultantes de una acción de contrato, estatuto, extracontractual (incluyendo, sin limitación, negligencia) o de otro tipo, relacionados con el uso de este material o de la información proporcionada. Si alguna parte de lo anterior no es completamente ejecutoria, la parte remanente seguirá siendo aplicable.

Una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited © 2010 Todos los derechos reservados.